

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2015-8472 Aprobación definitiva de la Constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Valdáliga y de su Reglamento. Pág. 19519

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-8438 Resolución de 17 de junio de 2015 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19527

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2015-8447 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 19529
CVE-2015-8448 Decreto de delegaciones especiales del alcalde. Pág. 19530

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-8442 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de funciones en los concejales de Gobierno. Pág. 19532

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2015-8444 Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. Pág. 19535

- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2015-8445 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 19536

- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
CVE-2015-8449 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y concejal delegado. Pág. 19537

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-8465 Resolución de 15 de junio de 2015 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor ayudante doctor. Concurso número 1 PO 2015-2016. Pág. 19538

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2015-8454 Anuncio de apertura del plazo de presentación de la solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 19545

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2015-8452 Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde. Pág. 19546

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-8473** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de mobiliario aulas de nueva creación para colegios de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente O09SUM2074. Pág. 19547
- CEP Cantabria, S.L.**
- CVE-2015-8469** Anuncio de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de mantenimiento y sus instalaciones fijas del Edificio Presmanes en Santander. Pág. 19549
- CVE-2015-8471** Anuncio de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de limpieza del Edificio Presmanes en Santander. Pág. 19550
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
- CVE-2015-8457** Anulación de la licitación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 29 de mayo de 2015. Pág. 19551

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2015-8446** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 03-SC-2015. Pág. 19552
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2015-8489** Acuerdo de modificación de anexo de subvenciones nominativas del presupuesto. Pág. 19553
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-8436** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 09/03 de 2015. Pág. 19554
- Junta Vecinal de Pámanes**
- CVE-2015-8485** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y de la cuenta general de 2014. Pág. 19555
- Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías**
- CVE-2015-8440** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 19556

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2015-8459** Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2015. Pág. 19557
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-8461** Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19558
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-8437** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de la Plaza de Abastos del mes de mayo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19559

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-8439** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de mayo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19560
- CVE-2015-8441** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de mayo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19561
- CVE-2015-8443** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de mayo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19562

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-8474** Orden ECD/89/2015, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística. Pág. 19563

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2015-8369** Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda en Viveda. Pág. 19590

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-8432** Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, modificación del régimen de usos de la ordenanza de núcleo rural, del municipio de Guriezo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 19591
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2015-8258** Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial Selviejo en Villayuso, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10045. Pág. 19598
- CVE-2015-8450** Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Bustillo en Bustillo, término municipal de Villafufre, con destino de abastecimiento de agua. Expediente A/39/09230. Pág. 19599

7.5.VARIOS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-8434** Resolución de 19 de junio de 2015 por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2015. Pág. 19600

CVE-2015-8451	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Notificación de inicio de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 19601
CVE-2015-8470	Ayuntamiento de Noja Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 19602
CVE-2015-8503	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 11/2015.	Pág. 19603
CVE-2015-8541	Información pública de licencia de ampliación de actividad de taller de reparación de motos. Expediente 3141/2015.	Pág. 19604

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-8453	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2015.	Pág. 19605
CVE-2015-8455	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2015.	Pág. 19607
CVE-2015-8456	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.	Pág. 19609
CVE-2015-8458	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2015.	Pág. 19611
CVE-2015-8480	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 71/2015.	Pág. 19612
CVE-2015-8482	Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2015.	Pág. 19613
CVE-2015-8483	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 580/2014.	Pág. 19615
CVE-2015-8460	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.	Pág. 19616
CVE-2015-8462	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2015.	Pág. 19617
CVE-2015-8463	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 252/2014.	Pág. 19618
CVE-2015-8464	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 100/2015.	Pág. 19619
CVE-2015-8481	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 82/2014.	Pág. 19620
CVE-2015-8475	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 81/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 932/2014.	Pág. 19622
CVE-2015-8344	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 130/2015 en procedimiento ordinario 710/2014.	Pág. 19623
CVE-2015-8345	Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 710/2014.	Pág. 19625

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-8472 *Aprobación definitiva de la Constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Valdáliga y de su Reglamento.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 8 de abril de 2015 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo de constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Valdáliga y de la aprobación inicial de su reglamento, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de dicho acuerdo y para información pública y formulación de reclamaciones y sugerencias frente al expediente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 86 de 2015, del viernes 8 de mayo.

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya formulado ninguna reclamación ni sugerencia frente al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado y se procede a la publicación del texto íntegro del citado reglamento, que se transcribe en el Anexo I de este anuncio.

Frente al reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Valdáliga podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho Orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE VALDÁLIGA

Exposición de motivos.

En este reglamento se pretende la formalización y regulación de la Agrupación Municipal de Protección Civil en Valdáliga, para actuar o servir de apoyo en caso de necesidad de actuación en las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que puedan suceder en el municipio además de ser un instrumento de colaboración social entre vecinos y potenciar las relaciones de buena vecindad.

Así mismo las Agrupaciones de Protección Civil, son parte vital en nuestra vida diaria, ya bien sea colaborando en catástrofes naturales, como incendios e inundaciones que por desgracia sufrimos más de lo deseado, como elaborando planes de actuación y prevención en situaciones de riesgo para la población, o colaborando en eventos tanto culturales como deportivos. Las Agrupaciones de Protección Civil son por ello un elemento clave en los pequeños municipios y necesarios para el buen funcionamiento del mismo en situaciones anormales en las que se puede ver envuelta.

CAPÍTULO I

Finalidad

Artículo 1. La protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva respecto a la protección de personas o bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave

CVE-2015-8472

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

riesgo, catástrofes o calamidad públicas mediante la realización de actividades que permiten evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, efectos de coordinación general, se dicten por las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiese corresponderles en relación con la realización de la prestación personal u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer las leyes especiales, como la de Incendios Forestales.

CAPITULO II Organización

Artículo 5. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se lleva a cabo mediante la incorporación de estos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a la que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6. La agrupación dependerá directamente del alcalde, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuentra orgánica y funcionalmente adscrita a la Unidad de Protección Ciudadana.

Artículo 7. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter laboral o administrativa, sino solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de forma gratuita y altruista, como medio como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica los vecinos con formación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público. Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos, todos aquellos vecinos que superen la edad de 18 años, en plena facultad de sus derechos civiles y que acrediten disponer de tiempo libre determinado que superen la pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimiento que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido del Reglamento, así como lo supuesto en la normativa sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegado y agentes.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

a) Los aspirantes a voluntario deberán realizar un periodo de prueba no inferior a seis meses ni superior a un año.

b) Durante el periodo de prueba el aspirante realizará las actividades del Grupo con los mismos derechos y deberes que cualquier voluntario.

c) Se admitirá al aspirante mediante votación mayoritaria de la Agrupación y con el visto bueno del alcalde.

Artículo 10. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con las situaciones de emergencia en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella en otras personas, actividades de carácter personal, religioso, político y sindical.

Artículo 11. La Agrupación se estructura, orgánica y funcionalmente, en secciones a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Artículo 12. La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de este, si lo hubiese concejal delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 13. El coordinador jefe de la Agrupación será designado por el alcalde-presidente, propuesta de la Comisión Municipal de Protección Civil.

Artículo 14. Los Jefes de Sección serán nombrados democráticamente entre los componentes de la Sección.

Artículo 15. Por el Servicio de Protección Civil se formularán propuestas para la elaboración de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y ampliación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de estas normas corresponde al Pleno Corporativo, previa propuesta de la Comisión correspondiente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III

Formación y perfeccionamiento

Artículo 16. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la captación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 17. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillo de orientación de aspirantes a al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para la Agrupación.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

- c) Cursos de perfeccionamiento para voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejorar la preparación de los componentes de la agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección civil o Comunidad Autónoma.

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mútua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con la Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV

Funciones

Artículo 18. La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los Planes Municipales, territoriales y Especiales en Emergencias.

Artículo 19. Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán las siguientes:

- a) Colaboración en la confección del mapa de riesgos del Municipio.
- b) Colaboración en la toma de datos del Catálogo de Recursos Movilizables, públicos o privados.
- c) Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del Municipio.
- f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos culturales, recreativos donde se presuma una manifestación de espectadores y exista riesgo para los mismos.
- g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- h) Apoyo a los Servicios Básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i) Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, etc.
- j) Actuaciones en situaciones de emergencias: Incendios, Inundaciones, salvamentos, etc.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones

Artículo 20. Los voluntarios de Protección Civil tienen derecho a usar los emblemas distintivos del Servicio, de acuerdo a las normas dictadas en el Decreto 35/98, de 21 de abril de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se crea el Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 21. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o al concejal delegado de Protección Civil a través de sus mandos naturales o directamente cuando en el plazo de 20 días su escrito no hubiera sido contestado.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Artículo 22. Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un componente de la agrupación en el marco de sus actuaciones están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante el ayuntamiento será responsable, según lo establecido en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en los que estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

Las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del alcalde o en su caso por el concejal delegado de Protección Civil.

Artículo 23. Todo voluntario de protección civil se obliga a cumplir estrictamente con sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 15 horas mensuales durante 36 meses, cooperar con su mayor esfuerzo, interés disciplina, y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que se le encomienden a los mandos de la organización o autoridades de quién dependan en su actuación.

Artículo 24. El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.

Artículo 25. En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembro de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Esto no es óbice para la obligación que tiene todo ciudadano del deber de socorro.

Artículo 26. La Actividad del Voluntariado de Protección Civil se prestará de forma personal, voluntaria, altruista y gratuita a través de las agrupaciones municipales en que integre.

La relación del voluntariado con su agrupación en ningún caso generará vínculo alguno de naturaleza contractual o funcional, derivando sus obligaciones de aceptación e las normas internas de la organización por su voluntaria incorporación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la organización o entidad a la que pertenezca podrá reembolsar al voluntario los gastos efectivamente desembolsados por aquel, así como las cantidades dejadas de percibir por el abandono del puesto de trabajo habitual.

Artículo 27. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material, vestuario y equipo que pudieran serle confiados, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal uso o falta de cuidado.

Asimismo están obligados los componentes de la agrupación a ir debidamente uniformados, conforme al Tercero de la Diputación Regional de Cantabria 35/98 de 21 de abril, capítulo IV, artículo 11. En todas las actuaciones en que participe cualquier agrupación.

CAPÍTULO VI Derechos y deberes

Artículo 28. El Voluntario de Protección civil tiene derecho a:

a) Recibir formación, orientación, apoyo y, en su caso medios materiales necesarios APRA el ejercicio de las funciones que se le asignen.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

- b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros según los servicios en que se actúe.

Artículo 29. Asimismo el voluntario de Protección Civil deberá:

- a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en Protección Civil.
- b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficio o, de otras personas relacionadas con su acción.
- c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las acciones encomendadas.

Artículo 30. Es deber del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- c) Cubrir gastos derivados del servicio y dotar a la Agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.
- d) Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VII

Recompensas y sanciones

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a los previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde-presidente o al concejal Delegado de Protección Civil si lo hubiese, propuesta e iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 31. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil y otras distinciones que puedan conocer las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 32. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanción sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves o muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

1.- Se consideran faltas leves con sanción de apercibimiento o suspensión hasta un mes, los siguientes hechos:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas el voluntario.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

2.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, lo siguientes hechos:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo.

3.- Podrán ser causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave los siguientes hechos:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado al menos una vez por falta grave en un periodo de dos años.

c) Haber sido condenado por cualquier delito o falta.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El consumo de sustancias estupefacientes.

h) El consumo de bebidas alcohólicas durante el servicio.

i) El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, en especial lo contenido en el artículo 10.

CAPÍTULO VIII

Rescisión del vínculo con la Agrupación

Artículo 33. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se tramitará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o quedar incurso en situaciones de inhabilitación para el ejercicio de cargos público por sentencia firme o por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 34. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que hayan sido comunicados oportunamente, así como la interrupción de la prestación por incorporación al Servicio Militar (temporalmente suspendido) o por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad justificada.

Artículo 35. Será causa de baja definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 23 o la negativa a cumplir el requerimiento de presentación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

CVE-2015-8472

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Artículo 36. Acordada la baja y notificada al interesado, por este se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 37. En todo caso se expedirá, petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados a esta Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por la alcaldía, concejal delegado de Protección Civil o funcionario con misiones equivalentes a las de este, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda.- Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz (Valdáliga), 17 de junio de 2015.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2015/8472](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8438 *Resolución de 17 de junio de 2015 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria dispone que, de conformidad con el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará director del centro, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por las Comisiones de selección, que, con este fin, elevarán la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado.

Por otro lado, la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que, en ausencia de candidatos o cuando la comisión de selección correspondiente no hubiera seleccionado a un aspirante, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar director con carácter extraordinario a un funcionario docente.

En consecuencia con lo expuesto procede:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar directores con carácter ordinario por un periodo de cuatro años en los centros docentes públicos, con efectos de 1 de julio de 2015, a los seleccionados en el concurso de méritos convocado por Orden ECD/41/2015, de 19 de marzo (BOC del día 27), y cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de dos años, excepto en los centros de nueva creación, que será por un periodo de 4 años, en aquellos casos en que las comisiones de selección encargadas de realizar la valoración de méritos se encontraron con ausencia de candidatos o no hubieran seleccionado ninguno de los presentados, y cuya relación se publica como Anexo II.

Tercero.- Contra el contenido de la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO I

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER ORDINARIO

DIRECTOR/A	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
GARCÍA GARCÍA, M ^a LUISA	EEI SAN ROQUE	OREÑA
IGLESIAS CALVA, SARA	CEIP AGAPITO CAGIGAS	REVILLA DE CAMARGO
GARCÍA MEDIAVILLA, EVA	EEI ARENAS	ESCOBEDO
TOMÁS PÉREZ, RUTH	CRA PEÑA CABARGA	HERAS
MANTILLA ROZAS, REYES	CEPA REINOSA	REINOSA
ESCUDERO ORTIZ, M ^a AZUCENA	CEIP NTRA. SRA. DEL ROBLE	SAN PEDRO DEL ROMERAL
ORTIZ CANALES, MIGUEL ÁNGEL	IES LA ALBERICIA	SAN ROMÁN
RUBÍN GÓMEZ, MERCEDES	IES RIA SAN MARTIN	SUANCES

ANEXO II

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

DIRECTOR/A	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
CARLOS FERNÁNDEZ PRIETO	CEIP ELOY VILLANUEVA	MONTE
SONIA LÓPEZ GÓMEZ	CEIP EUGENIO PEROJO	LIÉRGANES
M ^a TERESA LAMAGRANDE OBREGÓN	CEIP PEDRO SANTIUSTE	ARGOÑOS
FERNANDO CALLEJO RODRÍGUEZ	CEIP MONTE CORONA	UDÍAS
DOLORES PRIETO VILLAZÁN	CEIP FRAY PABLO	COLINDRES
YOLANDA FERRERAS CUEVAS	CEIP AMÓS DE ESCALANTE	CAMPUZANO
ELENA SAIZ MARTÍNEZ	CEIP JESÚS DEL MONTE	HAZAS DE CESTO
IGNACIO VILLEGAS GALLO	CEIP GLORIA FUERTES	CAMARGO
JUAN JOSÉ EXPÓSITO JUBETE	CEPA CALIGRAMA	TORRELAVEGA
VICTOR MANUEL BORRAGÁN TORRE	IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	TORRELAVEGA

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN CENTROS DE NUEVA CREACIÓN

DIRECTOR/A	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
CRISTINA SÁEZ DÍEZ	IES N ^o 3	CASTRO URDIALES

2015/8438

CVE-2015-8438

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-8447 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de nombramiento de tenientes de alcalde, se ha dictado Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, en el que se dispone:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a los siguientes Concejales y por el Orden que se indica:

- Sr. don David Saiz Díaz.
- Sra. doña Noelia González Gómez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el Orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La Costana (Campoo de Yuso), 17 de junio de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/8447

CVE-2015-8447

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-8448 *Decreto de delegaciones especiales del alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegaciones especiales del alcalde, se ha dictado Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, en el que se resuelve:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegaciones especiales del alcalde,

RESUELVO

Primero.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986:

- 1) A favor de la señora concejala doña Noelia González Gómez las siguientes materias:
 - Medio Ambiente.
 - Servicios Sociales.
 - Turismo.
- 2) A favor del señor concejal don David Saiz Díaz las siguientes materias:
 - Ganadería y Desarrollo Rural.
 - Gestión del personal contratado en el marco de convenios.
- 3) A favor del señor concejal don Antonio Ruiz Fernández las siguientes materias:
 - Cultura y deporte.

Segundo.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre."

CVE-2015-8448

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La Costana (Campoo de Yuso), 17 de junio de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/8448

CVE-2015-8448

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8442 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de funciones en los concejales de Gobierno.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 17 de junio de 2015 el siguiente Acuerdo:

10) Delegar en doña Ana María González Pescador, Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, las siguientes funciones:

- El desarrollo de la gestión económica.
- La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.
- Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.
- Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.
- Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.
- Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.
- Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.
- Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.
- Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

2º) Delegar en doña María Tejerina Puente, Concejala de Familia y Servicios Sociales, las siguientes funciones:

- Concesión de licencias por la tenencia de perros peligrosos, y la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de animales domésticos.
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de conservación de toda clase de terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3º) Delegar en don José Ignacio Quirós García-Marina, concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, las siguientes funciones:

- Concesión de licencias establecidas la Ordenanza de normas relativas al uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano; así como la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.
- Incoación y resolución de expedientes en asuntos de control ambiental de instalaciones y actividades, así como la competencia sancionadora en esta materia.

4º) Delegar en don Pedro José Nalda Condado, concejal de Personal y Protección Ciudadana, las siguientes funciones:

- La gestión y el nombramiento de todo el personal.
- Incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves de todo el personal municipal, y la instrucción de diligencias previas a la incoación de expedientes por presuntas faltas graves o muy graves de todo el personal municipal.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana; salvo supuestos tipificados por otra Ordenanza Municipal.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de venta ambulante.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ordenanza de Policía y Vados.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza reguladora de la ocupación con mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de las condiciones de la licencia para prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción de las condiciones de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Autorización para la realización de transportes discretionales interurbanos en vehículos de turismo establecidas en el artículo 124.a) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; así como la incoación y resolución de los expedientes por infracción en esta materia.

5º) Delegar en doña Miriam Díaz Herrera, Concejala de Cultura, Educación y Juventud, la concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria para actividades culturales, educativas o sociales (con excepción de las deportivas), fuera del horario lectivo, con informe previo del Director del Centro.

6º) Delegar en don Ramón Saiz Bustillo, concejal de Comercio y Mercados, la concesión de autorizaciones que afecten a los Mercados Municipales, sus mercadillos y a la venta ambulante en el Rastro del Túnel de Pasaje de Peña; así como la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

7º) Mantener las delegaciones de firma acordadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de enero de 2012 a favor del Inspector-Jefe de la Policía Local para las resoluciones y actos administrativos relativos a las atribuciones enumeradas en el artículo 3 de la Ordenanza de Circulación, y a la autorización para la realización de transportes discrecionales interurbanos en vehículos de turismo establecidas en el artículo 124 a) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; y el 28 de febrero de 2012 a favor del Tesorero-Adjunto y de los Recaudadores de la Hacienda Local en materia de liquidación de intereses de demora.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de junio de 2015.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/8442

CVE-2015-8442

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-8444 *Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se adoptó la siguiente Resolución:

"En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 21, y artículo 22 del Real Decreto 781/1986, así como en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación de la materia, por medio de la presente,

RESUELVO

1º.- Crear la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santoña, nombrando como miembros de la misma a los siguientes miembros de la Corporación, presididos por esta Alcaldía, con el siguiente detalle:

- Doña María Antonia Alonso Quintana.
- Don Jesús María Valle Rosete.
- Doña Lara Martínez de la Vega.
- Don Fernando Palacio Ansola.
- Doña María Fernanda Linares Urresti.

2º.- Nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes tenientes de Alcalde, por el Orden que a continuación se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: doña María Antonia Alonso Quintana.
- Segundo Teniente de Alcalde: don Jesús María Valle Rosete.
- Tercer Teniente de Alcalde: doña Lara Martínez de la Vega.
- Cuarto Teniente de Alcalde: don Fernando Palacio Ansola.
- Quinto Teniente de Alcalde: doña María Fernanda Linares Urresti.

3º.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el Tablón de Anuncios copia del presente Decreto para conocimiento general.

4º.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto."

Santoña, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2015/8444

CVE-2015-8444

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-8445 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero. Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Soba a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde a don Félix José García Arce.

Segundo Teniente de Alcalde a doña Alicia Setién Fernández.

Tercer Teniente de Alcalde a don José Luis Ruiz García.

Segundo. A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por Orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Soba, 19 de junio de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2015/8445

CVE-2015-8445

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2015-8449 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y concejal delegado.*

Por sendas Resoluciones de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, se ha acordado designar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde por orden de nombramiento, y conferir la delegación genérica que a continuación se indican:

1º.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don Pablo Canales Romero.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Javier Pérez Aguirre.

2º.- Delegaciones:

Genérica: Delegar el área de Montes y Caminos en el concejal sr. don Gregorio Torre Moya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales.

Valle de Villaverde, 18 de junio de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis María Llaguno Artolachipi.

[2015/8449](#)

CVE-2015-8449

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-8465 *Resolución de 15 de junio de 2015 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor ayudante doctor. Concurso número 1 PO 2015-2016.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de junio y por el Consejo Social el 10 de junio del 2015, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro

CVE-2015-8465

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente,

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 15 de junio de 2015.

El rector

P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

2015/8465

CVE-2015-8465

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8454 *Anuncio de apertura del plazo de presentación de la solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz Titular de este municipio por transcurso del plazo para el que fue nombrado, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1 del citado Reglamento y en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Mazcuerras, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2015/8454

CVE-2015-8454

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-8452 *Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, por el que se establecen los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar como único cargo corporativo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de la Alcaldía - Presidencia, con una jornada de 30 horas semanales, equivalente al 80,00% de la jornada laboral a tiempo completo del personal municipal.

SEGUNDO.- Fijar unas retribuciones de 15.154,58 euros de sueldo bruto anual, dividido en 14 mensualidades. Dichas retribuciones serán objeto de idénticas revisiones a las que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

TERCERO.- Proceder a la tramitación del alta en el Régimen General de la Seguridad Social del cargo corporativo anteriormente aprobado con efectos del día de la fecha, todo ello en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolea, 19 de junio de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/8452

CVE-2015-8452

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8473 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de mobiliario aulas de nueva creación para colegios de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente O09SUM2074.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Centros.
 - c) Número de expediente: O09SUM2074.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Mobiliario aulas de nueva creación para colegios de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Plazo de ejecución: El mobiliario debe estar entregado en los centros docentes no más tarde del día 8 de septiembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 33.704,55 € (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
 - d) Teléfono: 942 20 81 07.
 - e) Telefax: 942 20 81 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-8473

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 15 de julio de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha y hora: El 24 de julio a las 10:00 horas.
 - e) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 21 de julio de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
- La Mesa de Contratación el día 27 de julio de 2015, a las 10:00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 19 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/8473

CVE-2015-8473

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

CEP CANTABRIA, S.L.

CVE-2015-8469 *Anuncio de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de mantenimiento y sus instalaciones fijas del Edificio Presmanes en Santander.*

1) Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación del mantenimiento integral del edificio denominado Presmanes o "Palacio del Mueble" en Santander y de sus instalaciones fijas.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Presupuesto base de licitación: 287.245,92 euros (IVA excluido).
- d) Plazo de ejecución: 4 años más posibilidad de una prórroga por un periodo de 2 años.
- e) División en lotes: No.

2) Entidad adjudicadora:

- a) CEP Cantabria, S. L.
- b) Domicilio: Paseo de Pereda, número 13, 4º, 39004, Santander.
- c) Teléfono: 942 318 197.
- d) Fax: 942 217 608.

3) Documentación: Los pliegos podrán obtenerse en el perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/preparePortalInstitucionalPortal.do> hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

4) Presentación de ofertas:

- a) Lugar: Paseo de Pereda, número 13, 4º Izq., 39004, Santander.
- b) Plazo: Hasta las 14:00 horas del día 3 de agosto de 2015.

Santander, 22 de junio de 2015.

El consejero delegado,
Jorge Gómez de Cos.

2015/8469

CVE-2015-8469

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

CEP CANTABRIA, S.L.

CVE-2015-8471 *Anuncio de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de limpieza del Edificio Presmanes en Santander.*

1) Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación del servicio de limpieza edificio denominado Presmanes o "Palo del Mueble" en Santander.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Presupuesto base de licitación: 344.400 euros (IVA excluido).
- d) Plazo de ejecución: 4 años más posibilidad de una prórroga por un periodo de 2 años.
- e) División en lotes: No.

2) Entidad adjudicadora:

- a) CEP Cantabria, S. L.
- b) Domicilio: Paseo de Pereda, número 13, 4º, 39004, Santander.
- c) Teléfono: 942 318 197.
- d) Fax: 942 217 608.

3) Documentación: Los pliegos podrán obtenerse en el perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/preparePortalInstitucionalPortal.do> hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

4) Presentación de ofertas:

- a) Lugar: Paseo de Pereda, número 13, 4º Izq., 39004, Santander.
- b) Plazo: Hasta las 14:00 horas del día 3 de agosto de 2015.

Santander, 22 de junio de 2015.

El consejero delegado,
Jorge Gómez de Cos.

2015/8471

CVE-2015-8471

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2015-8457 *Anulación de la licitación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 29 de mayo de 2015.*

Advertidos errores en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 29/05/15, que requieren acuerdo de rectificación por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y siendo la Junta de la Mancomunidad el órgano de contratación, la cual se debe constituir próximamente, consecuencia de la celebración de las elecciones municipales celebradas el pasado 24/05/15, se ha dictado Resolución por la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 16/06/15, por la que se estima las alegaciones presentadas y se anula la licitación del contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio, para corregir los errores advertidos en los pliegos y reiniciar el procedimiento de adjudicación, tan pronto como se constituya la Junta de la Mancomunidad.

Lo que se hace público, para conocimiento general, de conformidad con lo establecido en artículo 155 RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Puente San Miguel, 17 de junio de 2015.

El presidente en funciones,
Ricardo Becerril Ibarrodo.

2015/8457

CVE-2015-8457

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-8446 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 03-SC-2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.692,00
Suplemento de Crédito		9200	16000		AGLOMERADO DE VIALES PÚBLICOS	15.000,00
Suplemento de Crédito		9200	21300		Seguridad Social. Seguros Sociales	15.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22111		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	15.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22111		Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	15.000,00
Suplemento de Crédito		3370	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. REFUERZO SERVICIO LUDOTECA	4.500,00
Total Aumento						70.192,00
Aumento de Ingresos						
Modificación	Eco.	Denominación			Importe	
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales			70.192,00	
Total Aumento					70.192,00	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 2 de junio de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/8446

CVE-2015-8446

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-8489 *Acuerdo de modificación de anexo de subvenciones nominativas del presupuesto.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo comprendido dentro del correspondiente a la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2015:

Modificar la relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto municipal de 2015 a las cuales se da publicidad de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, y artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno:

N.I.F.	Beneficiario	Finalidad	Cuantía	Aplicación
G39093133	"ESCUELA DE MÚSICA " Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Eugenio Perojo."	Promoción cultural	3.500,00 €	3340.48000

Liérganes, 12 de junio de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/8489

CVE-2015-8489

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-8436 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 09/03 de 2015.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos 09/03 del ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 09/03 del ejercicio 2015 (Suplemento de crédito), con cargo al Presupuesto General 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Noja, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA DE GASTOS – BAJAS

PART. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE BAJA
2015/0/231/226.99/01	20.000,00 €	10.000,00 €
2015/0/432/227.99/01	60.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL BAJA CRÉDITO		20.000,00 €.

PARTIDA DE GASTOS – ALTAS

PART. PRESUP.	IMPORTE ALTA
2015/0/231/48/01	10.000,00 €
2015/0/432/48/02	10.000,00 €
TOTAL CRÉDITO	20.000,00 €.

SEGUNDO.- Practicar la retención de los créditos consignados en la presente modificación para aquellos gastos específicos y determinados recogidos en el expediente.

TERCERO.- Modificar el Anexo de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2015, ampliando las siguientes subvenciones nominativas:

PARTIDA	TERCERO	NIF	IMPORTE
2015/0/231/48/01	As. 3ª Edad El Carmen	G39331376	30.000,00 €
2015/0/432/48/02	Club Producto Turístico	G39020079	12.500,00 €

Noja, 18 de junio de 2015.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2015/8436

CVE-2015-8436

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2015-8485 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y de la cuenta general de 2014.*

La Junta Vecinal de Pámanes, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2015, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta, el presupuesto del año 2015, quedando expuesto al público dicho expediente, en el Ayuntamiento de Liérganes, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá debidamente aprobado.

Del mismo modo, en la misma sesión y también por mayoría absoluta, se aprobó la cuenta general del ejercicio 2014, que se expone al público, en el Ayuntamiento de Liérganes, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pámanes, 20 de abril de 2015.

El presidente,

Aurelio Quintanilla Quintanilla.

[2015/8485](#)

CVE-2015-8485

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-8440 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Novales, 11 de junio de 2015.

El presidente,

Enrique Bretones Palencia.

2015/8440

CVE-2015-8440

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-8459 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2015.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2015, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 18 de junio de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2015/8459

CVE-2015-8459

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-8461 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2015 el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2014, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 07 de julio y el 07 de septiembre de 2015 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2014.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 19 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2015/8461

CVE-2015-8461

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8437 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de la Plaza de Abastos del mes de mayo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de mayo del 2015 por un importe de 5.753,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de junio de 2015 al 16 de julio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/8437

CVE-2015-8437

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8439 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de mayo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling), correspondiente al mes de mayo del 2015 por un importe de 26.844,96 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de junio de 2015 al 16 de julio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de junio de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/8439

CVE-2015-8439

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8441 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de mayo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de mayo del 2015, por un importe 15.484,26 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de junio de 2015 al 16 de julio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/8441

CVE-2015-8441

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8443 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de mayo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubs) correspondiente al mes de mayo del 2015 por un importe 2.617,93 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de junio de 2015 al 17 de julio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/8443

CVE-2015-8443

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8474 *Orden ECD/89/2015, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece como líneas prioritarias del sistema educativo la adquisición de competencias y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene el propósito de impulsar el protagonismo de la lectura como eje dinamizador para la mejora de la competencia en comunicación lingüística; entendida ésta como la capacidad de comunicarse de manera eficaz, mediante el lenguaje oral y escrito, en los distintos ámbitos de uso de la lengua, y, posibilitando, junto con las restantes competencias clave, la realización individual de los alumnos, el desarrollo del aprendizaje de modo permanente y autónomo, la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable.

Los cambios sociales traen consigo nuevos desafíos en el ámbito de la educación que es preciso abordar. Así, el proceso de enseñanza y aprendizaje se plantea desde una perspectiva más práctica y competencial. La adquisición del hábito lector está intrínsecamente unido a las nuevas formas de acceso a la información, al aprendizaje cooperativo, a la utilización de información con sentido crítico y como vía para adquirir conocimientos, precisando de una buena comprensión lectora para su desarrollo satisfactorio.

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística debe plantearse de forma sistemática desde todas las áreas y materias, adquiriendo las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje como instrumento de relación social y de aprendizaje.

Junto al impulso de la lectura, esta Consejería considera importante recuperar el protagonismo de las bibliotecas escolares. Para ello, se pretende dinamizar y modernizar las bibliotecas, convirtiéndolas en el núcleo pedagógico de aprendizaje, en una herramienta didáctica, en un espacio de investigación y potenciación de las competencias clave, especialmente la competencia en comunicación oral, así como del fomento del hábito lector, y, en definitiva, un espacio de encuentro social y cultural donde tiene cabida toda la comunidad escolar.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes al propio proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes concertados que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial, educación secundaria para personas adultas y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes concertados incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Objetivos.

1. El Plan para el fomento de la competencia en comunicación lingüística pretende, como objetivo general, mejorar la competencia comunicativa de los alumnos y su rendimiento escolar, incidiendo especialmente en la comunicación oral y escrita, la capacidad de comunicación de manera eficaz mediante el lenguaje, en contextos diversos y en distintas lenguas así como en las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el de relación social.

2. Los proyectos deberán orientarse a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

a) Desarrollar el aprendizaje de modo permanente y autónomo, promover la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable, mejorando la interacción social de los alumnos a través de la expresión y comprensión oral, haciendo especial hincapié en el diálogo, el debate y la reflexión crítica, sobre temas del currículo y temas de actualidad.

b) Impulsar el fomento de la lectura como un hábito, tanto de conocimiento como de disfrute personal y social.

c) Mejorar la competencia en comunicación lingüística de los alumnos en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo.

d) Ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los cambios producidos en la sociedad, fundamentalmente, en lo referente al acceso a las nuevas formas de transmisión de la información y de la comunicación, utilizando éstas con sentido crítico y para adquirir conocimientos prácticos.

e) Convertir la biblioteca escolar en un espacio educativo de encuentro y aprendizaje, abierto a toda la comunidad educativa.

f) Evaluar todos los ámbitos del proceso seguido, para el establecimiento de propuestas de mejora conducentes al correcto desarrollo de la competencia lingüística en el entorno escolar.

g) Difundir las experiencias y materiales seleccionados por su calidad, para que sirvan de modelo a la comunidad educativa y para el reconocimiento de la tipología de centros.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

h) Promover el desarrollo profesional de los docentes en comunicación lingüística, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de la competencia lingüística, y planificando el itinerario para la concreción del Plan Lingüístico de Centro

i) Fomentar la reflexión conjunta de los diversos agentes del centro sobre la importancia de la comunicación lingüística favoreciendo la cooperación de las familias y el entorno, con los centros educativos.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria

2. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del centro, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el modelo normalizado debidamente cumplimentado, en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo aportarse la siguiente documentación (anexo I):

a) Proyecto para el fomento de la comunicación lingüística, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto, que será único para cada centro, se desarrollará durante dos cursos académicos y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 3. Con este fin, el centro elegirá, al menos, un eje temático y una actuación por eje, de entre los propuestos por el Plan para el fomento de la comunicación lingüística que se relacionan en el anexo II. Las actuaciones recogidas en el proyecto deberán contemplar una o varias estrategias en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos enumerados en el anexo III. Las estrategias adoptadas para cada actuación deberán recogerse según el modelo que establece el anexo V.

El proyecto para el fomento de la comunicación lingüística deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo IV.

b) Presupuesto del proyecto, según anexo VI. El coste del proyecto se integrará cada curso escolar en el presupuesto del centro.

c) Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d) Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

3. El solicitante deberá aportar o, conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

a) NIF del centro

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

d) Datos bancarios de la Entidad.

e) En su caso, declaración sobre otras ayudas, según anexo I, del titular del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Análisis de la situación inicial, identificación de las necesidades y justificación del proyecto.

- Coherencia del proyecto con los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.

- Secuenciación y temporalización de las actividades previstas para cada actuación, durante los dos cursos previstos para el desarrollo del proyecto.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos), no logrado o desarrollado:(0 puntos)

b) Por las estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias clave.

- Enfoque didáctico y metodológico para la atención a la diversidad.

- Integración de la biblioteca en las actividades.

- Integración de las tecnologías de la información (tic).

- Planificación de actividades que integren las distintas lenguas de estudio y convivencia del centro.

- Elaboración de materiales y recursos destinados a los alumnos.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos), no logrado o desarrollado:(0 puntos)

c) Por las estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.

- Selección de los referentes curriculares o estándares de aprendizaje.

- Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos), no logrado o desarrollado:(0 puntos)

CVE-2015-8474

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

d) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito de desarrollo profesional, máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la competencia lingüística: 2 puntos.

- Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la competencia lingüística: 3 puntos.

e) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito comunitario, máximo de 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º. Por el grado de implicación y compromiso del profesorado del centro, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Participan en las actividades del proyecto del 1 al 20% de los profesores: 3 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto del 21 al 40% de los profesores: 5 puntos

- Participan en las actividades del proyecto del 41 al 59% de los profesores: 7 puntos.

- Participan en las actividades del proyecto el 60% o más de los profesores: 10 puntos.

2º. Por el grado de implicación del alumnado del centro, máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 1 al 20% de los alumnos: 2 puntos.

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 21 al 40% de los alumnos: 4 puntos.

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 41 al 59% de los alumnos: 6 puntos.

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 60% o más de los alumnos: 8 puntos.

3º. Por la adecuación de los materiales, actividades y recursos destinados a las familias: máximo de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Materiales y recursos destinados a las familias: 3 puntos.

- Creación de talleres y otras actividades formativas para padres: 2 puntos.

- Otras actividades no formativas destinadas a las familias: 2 puntos.

A los efectos previstos en este subapartado, se entiende por adecuación el grado en que su utilización o realización fomenta la implicación y participación de las familias en las actividades del proyecto.

4º. Por la calidad y continuidad de las actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 o más actividades sostenidas en el tiempo (no puntuales): 10 puntos.

- Una actividad sostenida en el tiempo: 5 puntos

- Actividades ocasionales: 2 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión de un informe en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los centros propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Actuarán como vocales:

1º) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

2º) Tres asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. El Comité de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo, de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 Santander), expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 23.000 euros, se financiarán por un importe de 9.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y el resto, por un importe de 13.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. Estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 50% del total del coste de cada proyecto. El resto del coste del proyecto será aportado por el centro con sus recursos propios u otros que obtenga para su desarrollo. El importe máximo a conceder en cada subvención será de 1.050 euros.

3. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 50 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 40% con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, una vez que, publicada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VIII).

— El 60% restante con cargo al ejercicio presupuestario del año 2016, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el apartado 2.a) del artículo 11.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo VIII. De no remitirse en plazo este anexo, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no solo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-8474

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los centros deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

j) Participar en las actividades de formación y seguimiento del Plan para el fomento de la competencia lingüística de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

k) Presentar, a la finalización del primer curso académico y, en todo caso, hasta el 5 de septiembre de 2016, un informe sobre la evolución del proyecto.

l) Presentar, a la conclusión del periodo de dos cursos académicos inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos específicos del proyecto. Esta memoria se podrá presentar hasta el día 5 de septiembre de 2017.

Artículo 10. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto, que podrá así mismo asumir la coordinación de la biblioteca del centro, dispondrá de la dedicación horaria que establezca el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 25% de los profesores relacionados en el anexo VII, se agruparán en alguna de las modalidades de formación que recoge el artículo 4 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y obtendrán su correspondiente certificación, conforme a dicha modalidad.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2017.

2. La subvención se justificará en los siguientes plazos:

a) El importe de, al menos, el 40% del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 31 de marzo de 2016.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 5 de septiembre de 2017.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2017, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo IX, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el titular del centro y sellado por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones a la que se refiere el apartado l) del artículo 9. Estará firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del director del centro, y sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 5 de septiembre de 2017, e incluirá:

1º. Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación y, en su caso, reintegro de la totalidad de la subvención.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar los dos cursos académicos previstos inicialmente. En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, el informe sobre la evolución del proyecto y la memoria final a los que se refieren los apartados k y l) del artículo 9.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO I

DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

Datos identificativos del centro		
Don/doña		
Director del centro docente		
Nif centro		Codigo de centro
Domicilio		Localidad
C. P	Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico		
Datos de la experiencia		
Título:		
Etapa educativa, ciclo, curso:		
Duración de la experiencia:		
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo la consulta ¹	Se aporta con la solicitud
NIF del centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.		<input type="checkbox"/>
Descripción de las estrategias asociadas a cada actuación.(Anexo V)		<input type="checkbox"/>
Presupuesto estimado para la realización del proyecto (anexo VI)		<input type="checkbox"/>
Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto (anexo VII).		<input type="checkbox"/>
Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.		<input type="checkbox"/>
Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria.		<input type="checkbox"/>
1 AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad		
2 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
Fecha	Documentación presentada	Órgano o dependencia

CVE-2015-8474

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Declaración responsable																				
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>																				
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>																				
<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones</th> <th>SÍ/NO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dispone de fondos propios para su realización</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ha recibido subvención de otras entidades para su realización</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones	SÍ/NO	IMPORTE	Dispone de fondos propios para su realización			Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización			Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización			Ha recibido subvención de otras entidades para su realización			Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:		
Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones	SÍ/NO	IMPORTE																		
Dispone de fondos propios para su realización																				
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización																				
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización																				
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización																				
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:																				
<p>Datos bancarios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">DATOS BANCARIOS (CON IBAN)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DATOS BANCARIOS (CON IBAN)																	
DATOS BANCARIOS (CON IBAN)																				
<p>SOLICITA</p> <p>Participar en la orden que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística, para el año 2015.</p>																				
Lugar, fecha y firma																				
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>																				
<p>c/ Vargas, 53, 7º planta, 39010 Santander.</p>																				
<p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>																				

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2015-8474

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO II

(Orden ECD/89/2015, de 19 de junio)

EJES TEMÁTICOS Y ACTUACIONES CURSOS 2015-2016 Y 2016-2017

Teniendo en cuenta los objetivos que se recogen en el artículo 3 de la presente orden, se presentan algunas actuaciones tipo para que cada centro pueda optar por aquellas que mejor se adapten a su contexto y características o, en su caso, proponer otras diferentes a las reflejadas en la tabla, cuyos objetivos sean similares. En cualquier caso, las actuaciones o propuestas que incluya el proyecto deberán responder a uno de los ejes temáticos que figuran en la tabla, pudiendo asimismo desarrollar simultáneamente otros ejes temáticos relacionados con el que es objeto prioritario del proyecto presentado.

A efectos de lo previsto en la presente Orden se definen los siguientes conceptos:

1. Ámbitos: campos de acción en los que intervienen los distintos agentes educativos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Eje temático: bloque de contenidos comunes y relacionados.
3. Actuación: programación de actividades secuenciadas y estructuradas para conseguir los objetivos generales y específicos del proyecto.
4. Estrategias: técnicas de organización, planificación y supervisión necesarias para desarrollar las actuaciones programadas.

LA BIBLIOTECA ESCOLAR : LUGAR DE ENCUENTRO Y APRENDIZAJE Núcleo pedagógico y centro de recursos didácticos	
Ejes temáticos	PROPUESTAS DE ACTUACIONES
1.-DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
1.1.Aprendizaje por proyectos 1.2.-La realidad “Leer, hablar y escuchar” 1.3.- “Leer y escribir”	1.-Trabajo por tareas y proyectos interdisciplinares. 2.-Refuerzo de la Competencia en Comunicación lingüística en todas las áreas de forma organizada y sistemática, desde la programación. 3.-Integración curricular de la biblioteca como herramienta de aprendizaje en todas las áreas, materias o ámbitos. 4.-Exposición oral en todas las áreas (temas del currículo, otros). Debates temáticos (por áreas, contenidos curriculares, temas de actualidad, temas literarios...). 5.-Lecturas dialógicas (textos literarios, textos discontinuos, textos de todas las áreas...). 6.-Tertulias literarias dialógicas. 7.-Taller de técnicas de comunicación oral. 8.-Taller de mejora de la lectura: técnicas, velocidad lectora, ritmo, entonación, vocalización, declamación, ritmo, recitado... 9.-Taller de lectura teatral 10.-Taller de cuentacuentos. 11.- Festival de cuentos centro. 12.-Tratamiento de las dificultades de aprendizaje y de la atención a la diversidad, a través del desarrollo de la competencia lectora 13.-Utilización de textos informativos: prensa, noticias, libros de consulta, Internet... 14.-Composición escrita de textos académicos y literarios. 15.-Talleres de creación de cuentos (leer, crear y contar) 16.-Talleres: comic, ilustración de cuentos, guión radiofónico, encuadernación... 17-Taller de creación poética. 18.-Narrativa transmedia. 19.-Blog literario, centro, intercentros. 20.-Creación de Cuentos multimedia.

CVE-2015-8474

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

2.- ALFABETIZACIÓN EN LA INFORMACIÓN	
	<p>21. Proyectos documentales.</p> <p>22. Taller de técnicas de investigación documental. Función investigadora de la biblioteca y acceso a la información digital.</p> <p>23. Elaboración de “Guías de investigación para el alumno”.</p> <p>24. Investigación del Patrimonio literario, cultural, histórico (alumnos):</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Elaboración de “Itinerario Literario de la localidad” ii. Elaboración de “Itinerario cultural y científico de la localidad” <p>25. Elaboración de “Itinerarios lectores de centro” por (niveles, áreas, ámbitos, sectores...)</p>
3.-ANIMACIÓN A LA LECTURA	
(Integrar varias actuaciones en un mismo proyecto)	<p>26. Hora de leer en el centro educativo</p> <p>27. Biblioteca de patio</p> <p>28. Merienda literaria para alumnos</p> <p>29. Hoy se lee en el centro: lectura ininterrumpida de un libro, de poemas, de cuentos...(fijar un día de la semana)</p> <p>30. Fiesta de los libros: Disfraces de cuento Presentación de novedades</p> <p>31. Encuentros con autores</p> <p>32. Lectura continuada, lectura radiofónica, programada de forma sistemática con frecuencia diaria o semanal (radio escolar, local...)</p> <p>33. Cuentacuentos, alumnos, padres, abuelos, actores...</p> <p>34. Realización del itinerario literario del centro: por niveles, por géneros, temáticas, por generación, corrientes, etc.</p>
4.COMUNIDADES LECTORAS	
4.1.- Familias lectoras (*)	<p>35 Maletas viajeras (lectura compartida familia- centro)</p> <p>36 Creación de materiales para padres: Guías de lectura Orientaciones para padres...</p> <p>37.Espacio para padres lectores - Préstamo de libros para padres - Club lector de padres (padres/alumnos)</p> <p>38. Lecturas literarias dialógicas con miembros de la comunidad educativa - Librofórum// Café literario para padres - Padres e hijos leen en la biblioteca escolar - Padres leen hoy en el centro.</p> <p>39 Apertura en horario extraescolar</p>
4.2.Colaboración con otras Bibliotecas y entidades.	<p>.....</p> <p>40 Programación de actividades con otras Bibliotecas municipales, Nacionales... Difusión de actividades de otras bibliotecas en el centro escolar.</p> <p>41 Participación conjunta de la Comunidad Educativa en actividades lectoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celebración del día de las letras de Cantabria - Día Internacional del Libro/ Semana del libro de Cantabria - Lectura y el día internacional de: el libro, medio ambiente, mujer, amor, paz... - Semanas temáticas, libros temáticos: (agua, salud, deporte...) - Intercambio y préstamo de libros (a la Biblioteca Escolar, a los alumnos, al centro)

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

5. FORMACIÓN DE USUARIOS	
Profesores- alumnos- familias	42.- Gestión de la biblioteca (catalogación, préstamo...) Normas de cuidado y uso de la biblioteca 43.-Educación documental. Técnicas de investigación 44.-Alfabetización digital. Formación digital: Formar parte de una red de bibliotecas 45.- Espacio multimedia Blog literarios. Creación de textos digitales Lectura digital (libros multimedia, ebook)

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO III

Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

ÁMBITOS DE DESARROLLO, DIMENSIONES Y ESTRATEGIAS

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en el proyecto, se deberán contemplar una o varias estrategias, en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos.

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
I. METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
OBJETIVO: Impulsar el uso de metodologías activas y recursos didácticos diversos, adaptados a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos, fomentando la autonomía, reforzando las relaciones interpersonales e integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias.	1. Aprendizaje en proyectos o tareas integradas 2. Integración de las lenguas de convivencia y estudio en las actividades. 3. Otras formas de aprendizaje.
b) Enfoque didáctico y metodológico	4. Aprendizaje dialógico. Comunicación y descubrimiento compartido. 5. Tutoría entre iguales. 6. Aprendizaje cooperativo (TAC). 7. Otros enfoques.
C) Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.	8. Aula. 9. Biblioteca. 10. Otros espacios.
D) Materiales y recursos destinados a los alumnos.	11. Uso de materiales y recursos de creación ajena. 12. Reutilización y adaptación de materiales y recursos de creación ajena. 13. Elaboración de materiales y recursos de creación propia. <ul style="list-style-type: none"> - Cuadernos de problemas en contexto para determinar las fortalezas y debilidades de cada alumno. Trabajo específico en función de las dificultades en los problemas. - Modelos y andamiajes. Orientaciones, fichas para guiar tareas integradas o proyectos de forma comprensiva y significativa, tutoriales. Herramientas de proceso (listas de control, rúbricas, etc.). - Otros materiales.
E) Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades.	14. Uso de medios físicos (PDI, ordenadores, tablet, etc.). 15. Uso de medios virtuales (herramientas generales y herramientas específicas de la competencia en comunicación lingüística) 16. Aprendizaje en red. Uso o creación de entornos que permitan la interacción, la comunicación y la colaboración. 17. Otros materiales y herramientas.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
II. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
OBJETIVO: Impulsar la evaluación transparente, formativa y dinámica como medio idóneo para el fortalecimiento de las competencias, potenciando entre los alumnos la autoevaluación y la coevaluación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje	<p>18. Transparente. Publicación de los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado. Calificación de las pruebas, disposición de las mismas a las familias y a los propios alumnos. Listas de control. Rúbricas con criterios de evaluación</p> <p>19. Formativa. Gestión de la progresión de los aprendizajes. Rúbricas para autoevaluación del alumno y coevaluación. Conocimiento de las familias.</p> <p>20. Dinámica. Añadir a la evaluación formativa más tiempo de aprendizaje, con la mediación del profesor, entre una primera y una segunda prueba de evaluación.</p> <p>21. Otros enfoques.</p>
b) Referentes curriculares o estándares de aprendizaje	<p>22. Evaluación inicial del alumno para conocer qué referentes básicos domina y cuáles le faltan por dominar. Información al alumno y a las familias.</p> <p>23. Selección de referentes básicos adaptados al alumno en la programación didáctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuración de los referentes curriculares básicos (para los alumnos con dificultades en el área o materia) y no básicos (para el resto). Establecer una relación entre los referentes curriculares básicos y no básicos para cada prueba de evaluación. - Estructuración vertical de un curso a otro, tanto de los referentes básicos como del resto. Un alumno con dificultades no tendrá la obligación de cursar determinados referentes, se centrará en lo prioritario.
c) Materiales con atención a la diversidad (instrumentos de evaluación)	<p>24. Creación de actividades de evaluación diversificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de ítems similares a los liberados en estudios nacionales e internacionales (TIMSS, PISA y evaluaciones de diagnóstico). - Otras actividades. <p>25. Creación de documentos de registro de evaluación.</p> <p>26. Creación de herramientas de evaluación basados en competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de progreso. Diarios de aprendizaje. Listas de control. Rúbricas. Portafolios. Contratos. - Otras herramientas.
d) Plantillas de evaluación del proceso de enseñanza	<p>27. Diseño de rúbricas de autoevaluación del proceso de enseñanza.</p> <p>28. Diseño de otros modelos de evaluación de la práctica docente. Indicadores. Valoración. Observaciones. Propuestas de mejora.</p>

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ÁMBITO DE DESARROLLO PROFESIONAL	
III. FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.	
OBJETIVO: Impulsar la formación permanente del profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia. Impulsar el desarrollo profesional de los docentes, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado y propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
Enfoque de aprendizaje	29. Conocimiento: Entorno personal de aprendizaje (Personal Learning Environment, PLE). Toma de conciencia de los elementos del PLE, ajustarlo, potenciarlo y reconducirlo. 30. Formación: Formación permanente del profesorado, presencial u online, fuera del centro educativo. Itinerario formativo específico del plan, para los profesores que voluntariamente participen. 31. Participación: Comunidad profesional de aprendizaje en el centro. 32. Difusión: Publicación del proyecto y de buenas prácticas docentes relacionadas (web, familias, medios de comunicación, etc.). Portafolio profesional en la Red (blog, marcadores sociales, servicios de almacenamiento, etc.). 33. Colaboración: Red personal de aprendizaje (Personal Learning Network, PLN). Participación en una PLN compartida con otros docentes. Proyectos intercentros. Experiencias e-Twinning. Tutorización de otros centros educativos. 34. Otros enfoques.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ÁMBITO COMUNITARIO	
IV. SOCIALIZACIÓN Y COLABORACIÓN	
<p>OBJETIVO: Fomentar la participación de toda la comunidad educativa. Fomentar la cooperación de las familias con los centros educativos para fortalecer la comunicación lingüística. Impulsar las comunidades sociales de aprendizaje, las investigaciones etnográficas y los servicios a la comunidad.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) Implicación del centro.	<p>35. Información: Creación de espacios abiertos de divulgación de la competencia en comunicación lingüística . Diseño de un rincón específico para el profesorado, con actividades relacionadas con el desarrollo de la comunicación lingüística (web estática de centro).</p> <p>36. Participación: Responsabilidad de todo el profesorado en los contenidos (web dinámica de centro).</p> <p>37. Colaboración: Programación dialogada (secuencias didácticas compartidas). Coordinación entre niveles (diseño de ACI). Coordinación entre etapas (elaboración de un plan de transición para la materia de lengua). Apoyos integrados en aula.</p> <p>38. Otras estrategias.</p>
b) Implicación de las familias.	<p>39. Conocimiento: Cuestionario con cuestiones generales (formación, profesión, etc.) y cuestiones específicas vinculadas con las TIC.</p> <p>40. Información: Comunicación periódica a través de agendas, folletos y reuniones. Rúbricas con criterios de evaluación. Diseño de un rincón específico para las familias, con información relevante (p. ej. acontecimientos en Google Calendar), en la web del centro.</p> <p>41. Formación: Escuela de padres, talleres, ponencias de profesionales. Creación de materiales para padres (pautas para fomentar la lectura en casa , estrategias que favorezcan el disfrute de la lectura, etc).</p> <p>42. Participación: Invitación para el desarrollo de actividades diseñadas por el centro educativo. Jornada de puertas abiertas. Diseño de un rincón de lectura específico con fondos literarios para las familias o en la web del centro.</p> <p>43. Colaboración: Contratos de aprendizaje, acuerdos de educación compartida. Cooperación de las familias con el profesorado en la labor educativa en el aula.</p> <p>44. Otras estrategias.</p>
c) Implicación del entorno	<p>45. Formación: Comunidad social de aprendizaje (ayuntamientos, empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra entidad). Participación de agentes formativos externos, presenciales o virtuales, en el desarrollo del proyecto.</p> <p>46. Participación: Etnografía educativa. Investigaciones socioculturales relacionadas con el proyecto. Trabajo de campo. Búsqueda de rutas literarias en el entorno del centro. Convocatorias de premios y concursos.</p> <p>47. Colaboración: Aprendizaje servicio (vínculo entre los aprendizajes del alumno y las necesidades de la sociedad). Educación en valores (microáreas).</p> <p>48. Otras estrategias.</p>

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO IV

PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

- 1.-Título del proyecto.
- 2.-Descripción del centro (niveles educativos, número de unidades, número de alumnos y número de profesores, programas implantados de forma voluntaria en el centro: plan de inmersión lingüística, plan de educación bilingüe, programa de innovación pedagógica y organizativa, plan de refuerzo, orientación y apoyo, etc).
- 3.-Análisis de la situación inicial y justificación del proyecto a partir de las necesidades detectadas.
- 4.-Objetivos generales del proyecto.
- 5.-Objetivos específicos referidos al desarrollo de las competencias:
 - i. Comunicación lingüística.
 - 1.-Comunicación oral.
 - 2.-Comunicación escrita.
 - ii. Otras competencias.
- 6.-Actuaciones dentro del eje o ejes temáticos elegidos. Secuenciación y temporalización para los cursos 2015-2016 y 2016-2017.
La descripción de las estrategias previstas para cada actuación del proyecto, enumeradas en los apartados del 7 al 10 que se relacionan a continuación, se realizará utilizando el modelo que se adjunta como anexo V.
- 7.-Estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.
 - a).-Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias.
 - b).-Enfoque didáctico y metodológico en las diversas actividades.
 - c).-Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.
 - d).-Materiales y recursos destinados a los alumnos.
 - e).-Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las actividades.
 - f).-Integración en las actuaciones de las lenguas de convivencia y estudio del centro.
- 8.-Estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.
 - a).-Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
 - b).-Selección de los referentes curriculares o estándares curriculares.
 - c).-Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.
- 9.-Estrategias implementadas dentro del ámbito de desarrollo profesional.
 - a).-Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la comunicación lingüística.
 - b).-Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la comunicación lingüística.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

- 10.-Estrategias implementadas dentro del ámbito comunitario (centro, familias y entorno).
- a).-Grado de implicación y compromiso del profesorado, en porcentaje.
 - b).-Grado de implicación del alumnado, en porcentaje.
 - c).-Elaboración de materiales, actividades y recursos destinados a las familias.
 - d).-Actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo.
- 11.-Evaluación del proyecto (indicadores, herramientas y cronograma de la coordinación y evaluación).
- 12.-Previsión de la justificación económica.
- a.-De la aportación de la Administración.
 - b.-De la financiación del centro.
 - c.-Otras ayudas (AMPA, Ayuntamiento etc.)

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ASOCIADAS A CADA ACTUACIÓN

Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

EJE TEMÁTICO:	ACTUACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO:	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
a) Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias clave.	
b) Enfoque didáctico y metodológico.	
c) Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.	
d) Materiales y recursos destinados a los alumnos.	
e) Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades.	
f) Integración de otras lenguas de estudio y convivencia del centro.	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA EVALUACIÓN	
a) Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.	
b) Referentes curriculares o estándares de aprendizaje.	
c) Materiales con atención a la diversidad (instrumentos de evaluación).	
d) Plantillas de evaluación del proceso de enseñanza.	

CVE-2015-8474

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ESTRATEGIAS REFERENTES AL DESARROLLO PROFESIONAL		
Enfoque de aprendizaje.		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL ÁMBITO COMUNITARIO		
a) Implicación del centro: (actividades relacionadas y porcentajes de implicación)	Número de profesores participantes en esta actuación:	Número de alumnos participantes en esta actuación:
	Total de profesores del claustro:	Total de alumnos del centro:
b) Implicación de las familias: (materiales, actividades y recursos formativos destinados a familias)		
c) Implicación del entorno: (actividades significativas relacionadas con el entorno. continuidad)		

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO VI

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

Nombre del centro:
 Título del proyecto:
 Breve descripción del mismo:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

APORTACIONES PREVISTAS (Del centro, AMPA, etc.):

PROCEDECENCIA	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura y Deporte (máximo 1.050 euros)	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

(*) *Importe máximo susceptible de subvención conforme al artículo 8.2 de la Orden ECD/*

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO VII

**PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
Orden ECD/89/2015, de 19 de junio**

Don/Doña:
Director/a del centro:

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado: _____ presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

Nombre y apellidos	DNI	Especialidad	Centro de destino
Coordinador del proyecto			
Resto de participantes			

Se comprometen a participar: _____ profesores, de un total de: _____ profesores que componen el claustro del centro.

De entre los participantes, _____ profesores formarán parte del seminario o grupo de trabajo que, a tal efecto, se constituya. Estos profesores obtendrán la certificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la orden de convocatoria.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO VIII

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

Don/Dña:.....
Director/a del centro:

ACEPTA la subvención que, por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística

Para la realización del proyecto denominado.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN

Orden ECD/89/2015, de 19 de junio

Don/Dña:
DNI / NIF nº:..... Director/a del centro:
con código de identificación fiscal:

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a los gastos referidos al proyecto denominado:.....cuya cuantía asciende a un importe de..... euros, y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la cuantía de.....euros, al amparo de la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ (En su caso)	FECHA FACTURA /NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA /NÓMINA	NOMBRE DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR DE NÓMINA Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES
IMPORTE TOTAL								

** (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte).*

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente, en a de de 201...

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-8369 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de vivienda en Viveda.*

Se ha incoado expediente de solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico de especial protección de Viveda, parcela catastral 39076A011001050000BI, instancia de don Félix López Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 16 de junio de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/8369

CVE-2015-8369

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-8432 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, modificación del régimen de usos de la ordenanza de núcleo rural, del municipio de Guriezo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 26 de marzo de 2013, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias. Régimen de usos de la ordenanza NR Núcleo Rural del municipio de Guriezo a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, se aportaron por el promotor, con fecha 20 junio de 2013, los ejemplares necesarios de la citada documentación para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Con fecha 2 de julio de 2014, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando información sobre si la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente y, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que se estime pertinente para su inclusión en el documento de referencia en caso de que dicha Modificación deba ser objeto de evaluación ambiental.

El objeto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de modificación del régimen de usos de la ordenanza de núcleo rural del municipio de Guriezo es ampliar los usos permitidos en el artículo 124, que regula la ordenanza NR Núcleo Rural, permitiendo el uso hotelero en categoría 2º, esto es, en establecimientos con menos de 100 camas o menos de 3.000 m² de superficie edificada, y el uso de oficinas profesionales anexas a la vivienda del titular. Se pretende ampliar, como se expone en la memoria inicial, el régimen de usos en la mayor parte de los núcleos tradicionales, cuya ordenación predominante es la de núcleo rural y están fundamentalmente ocupados por edificaciones tradicionales y cuya limitación no genera ninguna ventaja social, ambiental o en la estructura de la morfología municipal y, sin embargo, supone una pérdida de oportunidades sociales económicas y de oferta de servicios.

1. TRÁMITES.

Las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, así como el público interesado, consultados fueron:

CVE-2015-8432

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Economía y Hacienda
- Secretaria General de Obras Públicas y Vivienda
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Sanidad
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
(Servicio de planificación y ordenación territorial)
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Dirección General de Protección Civil

Público interesado.

- ARCA.
- Ecologistas en Acción
- SEO BirdLife

De dichas consultas, se han recibido las siguientes contestaciones, que sucintamente se resumen y relacionan:

Administración del Estado.

- Delegación de Gobierno en Cantabria (Contestación informe de fecha 29/7/2014).

Considera que por su ubicación dentro del entorno urbano y naturaleza que implica ampliar los usos de las edificaciones a actividades cuya implicación ambiental es asimilable a otros usos permitidos, se considera que de la Modificación Puntual propuesta es muy improbable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los existentes, y por lo tanto no se realizan sugerencias para ser tenidas en cuenta en el procedimiento de evaluación ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Contestación informe de fecha 17/3/2015).

En su informe indican que al objeto de contribuir a que el órgano ambiental determine los criterios ambientales y principios de sostenibilidad que resulten aplicables al presente supuesto, así como la amplitud, nivel de detalle y especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental el Organismo de cuenca no formula observación en esta fase del procedimiento ambiental.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación informes de fechas 5/2/2015) y 8/6/2015)

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, con fecha 5 de febrero de 2015 emitió un primer informe en el que indicaba que la parcela en Nocina estaba parcialmente incluida dentro del Monte de Utilidad Pública nº 49 "Monillo y La Pedrera", si bien la afección podría ser debida a un error en la ubicación de dicha parcela en el proyecto y así mismo indicaba que las 18 parcelas restantes no afectan al dominio público forestal.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

En relación con la Red de Espacios Naturales Protegidos y Hábitats se informa que no se deducen afecciones a la Red de Espacios declarados mediante la Ley 42/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. No obstante si como consecuencia de dicha modificación se derivase alguna actuación concreta, plan o proyecto, que pudiese afectar de forma directa o indirecta a la Red de espacios Naturales Protegidos de Cantabria, se deberá remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza descripción detallada de la pretendida actuación para su evaluación y emisión del correspondiente informe o autorización.

Finalmente se informe desfavorablemente la modificación pretendida en la parcela de Nocina y favorablemente la modificación en el resto de parcelas propuestas.

El Ayuntamiento de Guriezo, con fecha 4 de marzo de 2015, remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística informe aclaratorio en el que manifiesta que la modificación planteada supone únicamente la ampliación de usos de la ordenanza NR, por lo que afecta únicamente a suelos urbanos y no contempla el cambio de clasificación o calificación de suelo alguno y se limita, por lo tanto, estrictamente a suelos ya clasificados como suelo urbano y que no pueden ser parte de ningún monte público. Así mismo se indica que en particular en el núcleo de Nocina no existe suelo clasificado como NR, por lo que la modificación no tiene efecto real en la zona y que en cualquier caso, cualquier afección a parcelas situadas en suelo rústico o monte público que pudiera desprenderse de los planos incluidos en la memoria resumen presentada proviene de un error cartográfico y no tiene efecto alguno dado el ámbito al que afecta la modificación, referida a una ordenanza específica de suelo urbano.

Y por ello la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, con fecha 8 de junio de 2015, remite escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el que informa favorablemente la actuación pretendida en la parcela de Nocina.

— Dirección General de Medio Ambiente (Contestación informe de fecha 9/9/2014).

Desde el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (de 16 de julio de 2014, Sección de Control de la Contaminación), se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

- Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

- Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones etc.)

- Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Por otra parte, señala que, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica", y que el artículo 5 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que: "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo". En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una

CVE-2015-8432

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

ordenación urbana tendente al cumplimiento de éstos objetivos: zonas de transición industria/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

Desde la Sección de Prevención de la Contaminación se indica (informe de 23 de julio de 2014), que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado. Se indica también que aun no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Ante esta falta de información será de aplicación el Real Decreto 9/2005, debiendo previamente al comienzo de las obras, presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para admitir el uso previsto en ese emplazamiento, bien por la posibilidad de haber existido una actividad contaminante, o por tratarse de un cambio de uso del suelo.

— Dirección General de Urbanismo (Contestación informe de fecha de 6/8/2014).

El informe indica que en lo que se refiere a la incidencia en el medio ambiente desde el punto de vista urbanístico, no se encuentra ningún aspecto a señalar. Así mismo y al margen de la valoración medioambiental se indican unas consideraciones urbanísticas referentes a desajustes de la delimitación en algunos núcleos, que deberán ser subsanadas:

"- En el núcleo de Angostina, en su límite noreste.

- En el núcleo de La Magdalena, al norte, el visualizador del Gobierno de Cantabria incluye como suelo no urbanizable de núcleo rural una parte de terrenos urbanizada al norte fruto de una modificación puntual aprobada por la CROTU el 08/05/1995 y publicada en el BOC del 05/06/1995. La documentación aportada no incluye esta zona.

En general, la delimitación entregada en el documento, está ligeramente desplazada hacia el este. Se trata de un ajuste cartográfico.

- En el barrio de Nocina, la delimitación que aparece en la documentación entregada coincide con la delimitación de las Normas vigentes en su forma geométrica, pero está ligeramente desplazada hacia el noreste. Es necesario realizar un ajuste cartográfico para situarlo correctamente."

— Dirección General de Sanidad (Contestación informe de fecha 1/8/2014).

La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales informa que no hay sugerencias que aportar por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

— Dirección General de Desarrollo Rural (Contestación informe de fecha 29/7/2014).

Desde esa Dirección se realizan las siguientes observaciones: Como norma general, la Dirección General considera necesaria la defensa de las tierras de alto valor agrológico, que son las definidas como clases A y B en la clasificación FAO de capacidad de usos del suelo. Son en general tierras con muy pocas o ninguna limitaciones para la mayor parte de los cultivos y suelen coincidir con las llanuras aluviales, las vegas y otras zonas de suelos llanos, profundos y fértiles. Tendiendo en cuenta las observaciones anteriores y el proyecto, indican que puede deducirse que la modificación planteada no afecta a suelos de capacidades agrológicas A y B. Por lo tanto no existe inconveniente, desde el punto de vista estrictamente agrario, para el desarrollo del proyecto planteado

— Dirección General de Protección Civil (Contestación informe de fecha 14/7/2014).

En su informe señalan que la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deben ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dado que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un PGOU, sino que se trata de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias, no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil.

No obstante lo anterior, se pone de manifiesto que, tal y como dispone el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 1/2007, en la redacción de los instrumentos urbanísticos deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, si bien, en el supuesto objeto del presente informe no se puede verificar riesgo concreto alguno pues únicamente se trata de ampliar el régimen de usos de una Ordenanza.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

— Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (Contestación informe de fecha 24/7/2014).

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial informa que teniendo en cuenta el Art 32 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y las Normas Urbanísticas Regionales aprobadas mediante el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, las medidas de fomento del uso industrial compatible con la vivienda y el hotelero en el suelo urbano, que promueve la modificación puntual, son una propuesta que favorece la consolidación de los núcleos y la rehabilitación de las edificaciones existentes. No obstante, en este tipo de núcleos y teniendo en cuenta los nuevos usos propuestos, se sugiere que se estudie el problema de los aparcamientos. En estos casos, la población depende en gran medida del vehículo privado para desplazarse por lo que este asunto no es despreciable. Lo que no supone que sea necesario destinar amplias zonas al uso de aparcamiento, sino dar respuesta a este problema, con el fin de que los vehículos no terminen invadiendo los espacios libres o itinerarios peatonales. Como conclusión indica que la modificación puntual propuesta no se ve afectada por la normativa de Ordenación del Territorio, sin perjuicio de que puedan ser atendidas las sugerencias anteriormente formuladas.

Dirección General de Economía y Hacienda (Contestación informe de fecha 17/7/2014).

Por parte del Servicio de Administración General de Patrimonio se indica que no se formulan sugerencias ni propuestas.

— Dirección General de Cultura (Contestación informe de fecha 16/7/2014).

El informe indica que no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico, por lo que no hay inconveniente por parte de la Consejería en que se realice la Modificación Puntual.

No obstante, si en el curso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizaran inmediatamente las obras, se tomaran las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1988.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental de planes conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

2.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones, organismos y público interesado consultados no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental respecto a la modificación.

2.2. Valoración ambiental de la actuación.

Abundando en la información proporcionada en la fase de consultas, y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la modificación propuesta:

- Impactos sobre la atmósfera: Debido al alcance de la Modificación propuesta, y a la escasa entidad espacial del ámbito de actuación, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera (partículas, ruido, lumínica, etc.), respecto a la ejecución del planeamiento actual.

- Impactos sobre la hidrología. La Modificación no implica afecciones significativas, por que su desarrollo se realiza en el interior de las edificaciones del suelo urbano, ni un incremento significativo de la impermeabilización del suelo.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

- Impactos sobre el suelo. El ámbito de la modificación del planeamiento es de escasa incidencia, no mayor que la derivada del planeamiento vigente, tratándose de una actuación propia de suelo urbano, por lo que no se considera una afección significativa.

- Riesgos naturales y antrópicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable. Al tratarse de un suelo urbano y dentro de la trama urbana, cuenta con los servicios de eliminación de residuos y saneamiento.

- Impacto sobre los montes. Teniendo en consideración el informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza no se afecta al dominio público forestal.

- Impactos sobre la vegetación y la fauna. Dadas las características del ámbito de la Modificación, en un entorno antropizado, no se prevé que el desarrollo de la misma vaya a producir impacto significativo sobre la vegetación y la fauna.

- Impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos. Teniendo en cuenta la naturaleza de la Modificación, y el informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, se deduce que la actuación proyectada no supondrá afección significativa alguna a la red de espacios naturales protegidos de Cantabria, así como a la Red Ecológica Natura 2.000.

- Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada de las Normas Subsidiarias, y las condiciones de urbanización del planeamiento, al tratarse de un suelo urbano.

- Generación de residuos. La Modificación generará residuos de construcción y demolición propios del desarrollo de las actuaciones de modificación, pero dado el alcance y magnitud de la misma no se considera que vaya a producir una afección significativa.

- Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supone incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, que en caso de producirse se abordan desde el control municipal, a través de los mecanismos y procedimientos reglados de licencias y autorizaciones.

- Impacto sobre Patrimonio. La Dirección General de Cultura, organismo competente en materia de patrimonio cultural, ha informado que no hay inconveniente en que se realice la Modificación.

- Medio Socioeconómico. Se considera que el impacto es positivo, debido al desarrollo del turismo rural y de la actividad profesional y no va a ser significativamente diferente del derivado de la situación actual puesto que el ámbito de la modificación ya se encuentra edificado.

3.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de modificación del régimen de usos de la ordenanza de núcleo rural del municipio de Guriezo se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de modificación del régimen de usos de la ordenanza de núcleo rural del municipio de Guriezo, conforme

CVE-2015-8432

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 9 de junio de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/8432

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-8258 *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial Selviejo en Villayuso, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10045.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 9 de junio 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Beatriz Fernández Saiz, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,058 l/s de agua del manantial Selviejo en Villayuso, término municipal de Cieza (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 9 de junio de 2015.

EL secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/8258

CVE-2015-8258

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-8450 *Resolución por la que se otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Bustillo en Bustillo, término municipal de Villafufre, con destino de abastecimiento de agua. Expediente A/39/09230.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 16 junio 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Villafufre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,27 l/s de agua del manantial de Bustillo en Bustillo, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino al abastecimiento de Bustillo.

Oviedo, 16 de junio de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/8450

CVE-2015-8450

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-8434 *Resolución de 19 de junio de 2015 por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2015.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 16 de diciembre de 2014, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de junio de 2015 tendrá lugar el 30 de julio de 2015, a las 17:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Presidente: Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.
- Presidente suplente: Manuel Ballesteros García.
- Secretario: Vicente Martínez Benito.
- Secretario suplente: José Fernando Diego González.
- Vocales: Yolanda Martínez Ortiz, Luna Alonso Hernández y Pablo González González
- Vocales suplentes: José Santos López Fernandez, M^a Rosario Serrano Álvarez y Roberto Prada Bustamante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de junio de 2015.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

2015/8434

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-8451 *Notificación de inicio de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, con relación a la/s siguiente/s inscripción padronal, relativo a ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143), no cumpliendo con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio:

- Don Víctor Manuel Simao Correia, con Tarjeta de Residencia número X09348650R.
- Doña María de Fátima Marqués Nunes, con Tarjeta de Residencia número Y01300999H.
- Don Francisco Nunes Correia, con Tarjeta de Residencia número Y01301004T.

Habiéndose intentado la notificación personal al/los interesado/s y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de junio, se concede al interesado un plazo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantos documentos estime pertinentes. El expediente puede ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en el Barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo de audiencia sin que se produjesen reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponda.

Bárcena de Cicero, 17 de junio de 2015.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/8451

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-8470 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

- Nombre: Imtiaz Ahmad.
- Documento identidad: 3564965B.
- Dirección: Calle Las Cercas, número 4, blo 3 - 1º, pta. 6.

Noja, 18 de junio de 2015.
El alcalde (ilegible).

[2015/8470](#)

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8503 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 11/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
NISSAN	PRIMERA	S2133AB	JOSÉ LUIS MORALEJO TORICES
NISSAN	L 35 08	C9276BF	MARÍA ADILIA MACHADO DOS SANTOS
HONDA	ACCORD	9144DHJ	LUIS MIGUEL RIVAS PLATA
APRILIA	CITY	4588FBR	MIGUEL ÁNGEL CALVO DOMÍNGUEZ
FORD	TRANSIT	LE2417AD	JOSÉ ANTONIO PÉREZ GABARRI
FORD	FOCUS	6445DFT	MARÍA ROSAURA PIQUERES BILBAO
VOLKSWAGEN	JETTA	S2067T	JUAN ANTONIO BENAVENTE CASTILLEJOS
HYUNDAI	GALLOPER	S9494AL	MARÍA ESTELA CALDERÓN GÓMEZ

Santander, 18 de junio de 2015.
El comisario jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/8503

CVE-2015-8503

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8541 *Información pública de licencia de ampliación de actividad de taller de reparación de motos. Expediente 3141/2015.*

D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ SAMPEDRO ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de comercio al por menor de motos con la de TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS, emplazado en la calle Avenida de los Castros, nº 115 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de junio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

[2015/8541](#)

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8453 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 102/2015 a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social frente a Calderería Montañesa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

La magistrada juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, 15 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, como parte ejecutante, contra Calderería Montañesa, S. L., como parte ejecutada, por importe de 27.976,96 auras de principal, más 2.797,70 para intereses y costas provisionales. Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030010215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada juez,

CVE-2015-8453

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Calderería Montañesa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8453

CVE-2015-8453

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8455 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 103/2015 a instancia de doña Janny Italia Castillo Tello frente a doña María Paz Calleja Díez, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

La magistrada juez,
Doña Nuria Perchín Benito.

Santander, 17 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Janny Italia Astillo Tello, como parte ejecutante, contra doña María Paz Calleja Díez, como parte ejecutada, por importe de 8.143,34 euros de principal, más 814,33 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030010315, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada juez.

CVE-2015-8455

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8455

CVE-2015-8455

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8456 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 105/2015 a instancia de don Wilfredo Francisco Alonso Garaña frente a Argos Idi, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

La magistrada juez,
Doña Nuria Perchín Benito.

Santander, 17 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Wilfredo Francisco Alonso Garaña, como parte ejecutante, contra Argos Idi, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.577,07 euros de principal, más 657,71 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031010515, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada juez.

CVE-2015-8456

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Argos Idi, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8456

CVE-2015-8456

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8458 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000089/2015 a instancia de César Ángel Martínez Blanco frente a BLU Sistemas y Proyectos S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado decreto de fecha 18 de junio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s BLU Sistemas y Proyectos, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a César Ángel Martínez Blanco de la cantidad de 7.088,19 euros de principal y 488,22 euros de intereses, en concepto de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BLU Sistemas y Proyectos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8458

CVE-2015-8458

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8480 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 71/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000071/2015 a instancia de Sara Gutiérrez Segura frente a Aquiles Restauración, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 339/15, de fecha de 17/6/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Sara Gutiérrez Segura contra Aquiles Restauración, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 928,70 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aquiles Restauración, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/8480

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8482 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 81/2015 a instancia de don Abdellah Aoulad Se Mohamed frente a Cierres de Seguridad JMG, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 4 de mayo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, favor de don Abdellah Aoulad Se Mohamed, como parte ejecutante, contra la empresa Cierres de Seguridad J.M.G., S. L. como parte ejecutada, por importe de 10.489,48 euros de principal total (9.607,69 euros más 881,79 euros de intereses) y además otros 1.625,87 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 12.115,36 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Abdellah Aoulad Se Mohamed, como parte ejecutante, contra la empresa Cierres de Seguridad J.M.G., S. L. como parte ejecutada, por importe de 10.489,48 euros de principal total (9.607,69 euros más 881,79 euros de intereses) y además otros 1.625,87 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 12.115,36 euros

ACUERDO

Primero. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2015-8482

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Segundo. Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C. G. P. J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero. Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, del sobrante que pudiera existir en:

- Ejecución de Títulos Judiciales número 173/12 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,
- Ejecución de Títulos Judiciales número 936/10 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales.

Cuarto. Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Así como Decretos de fecha 14 de mayo y de 10 de junio de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora de embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado Cierres de Seguridad JMG, S. L. hasta cubrir la suma 10.489,48 euros, en concepto de principal, más 1.625,87 euros que se calculan para intereses y costas, y decreto el embargo de: La cantidad que, como ejecutante, pudiera percibir Cierres de Seguridad JMG, S. L. en el procedimiento Ejecución 936110 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales. Expídase el oportuno exhorto a dicho juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Cierres de Seguridad J. M. G., S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Oleg Griga de la cantidad de 10.489,48 euros, (9.607,69 más 881,79 de intereses) en concepto de principal. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cierres de Seguridad JMG, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8482

CVE-2015-8482

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8483 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 580/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000580/2014 a instancia de Manuel Herrero Gómez frente a Sancí 2003, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha 17/6/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Herrero Gómez contra Sancí 2003 S. A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.233,42 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065058014, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sancí 2003, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/8483

CVE-2015-8483

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8460 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000052/2015 a instancia de FREMAP frente a RESTAURACIÓN DE LAREDO S. L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha de 10 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado RESTAURACIÓN DE LAREDO S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a FREMAP y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FREMAP, por importe de 495,72 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RESTAURACIÓN DE LAREDO, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8460

CVE-2015-8460

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8462 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000069/2015 a instancia de CRISTINA PAÑEDA VENA frente a JACLA S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CRISTINA PAÑEDA VENA como parte ejecutante, contra JACLA, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 253,63 € más 38,05 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JACLA, S. L. (TUMBELLS), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8462

CVE-2015-8462

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8463 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 252/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000252/2014 a instancia de Juan Pablo San José Calvo frente a General de Pizzas La Toscana, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha 13-04-15 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Juan Pablo San José Calvo contra General de Pizzas La Toscana, S. L. con citación del FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.555,77 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L. R. J. S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0252 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0252 14.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a General de Pizzas La Toscana, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8463

CVE-2015-8463

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8464 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 100/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000100/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones Nansus, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 15-6-2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 15 de junio de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Construcciones Nansus, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2016, a las 09:40 horas, en Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Nansus, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8464

CVE-2015-8464

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-8481 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 82/2014.*

Doña Alicia Olazabal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 82/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Ponce de León Errasti contra Bufete Concursal, S. L.P. - Agustín García Aranzabal, Joseba Imanol Díaz Elustondo, FOGASA, Noncales, S. L., UTE Degremont, S. A. - Excavaciones Vda. de Sainz, S. A. y Zabalme Montajes, S. L. sobre despido, se ha dictado sentencia y auto de aclaración:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Fidel Castro González frente a Zabalme Montajes, S. L. - (en concurso), su Administración Concursal (ABC Concursal y Asesor, S. L.), Noncales, S. L. - (en concurso), su Administración Concursal (Bufete Concursal, S. L.P.), y FOGASA, en autos 82/2014, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa demandada Zabalme Montajes, S. L. (en concurso) y a su Administración Concursal -ABC Concursal y Asesor S.L.- en su única cualidad de administradora concursal de Zabalme Montajes, S. L., abonar al trabajador don Fidel Castro González 33.845,36 euros en concepto de indemnización, declarando extinguida la relación laboral con efectos de esta sentencia 19 de mayo de 2015, absolviendo a Noncales, S. L. (en concurso) y su administración concursal de las pretensiones vertidas en su contra; quedando obligado el FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4778-0000-65-0082-14 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Magistrado que lo dicta: Doña María Pilar Gismeras Catalina.
En Bilbao (Bizkaia), 4 de junio de 2015.

CVE-2015-8481

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 19 de mayo de 2015 en el sentido que se indica:

"FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Jesús Ponce de León Errasti frente a Zabalme Montajes, S.L.- (en concurso), su Administración Concursal (ABC Concursal y Asesor S. L.), Noncales, S.L.- (en concurso), su Administración Concursal (Bufete Concursal S. L.P.), y FOGASA, en autos 82/2014, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa demandada Zabalme Montajes, S. L. (en concurso) y a su Administración Concursal - ABC Concursal y Asesor, S. L. - en su única cualidad de administradora concursal de Zabalme Montajes, S. L., abonar al trabajador don Jesús Ponce de León Errasti 33.845,36 euros en concepto de indemnización, declarando extinguida la relación laboral con efectos de esta sentencia 19 de mayo de 2015, absolviendo a Noncales, S. L. (en concurso) y su administración concursal de las pretensiones vertidas en su contra; quedando obligado el FOGASA a estar y pasar por esta declaración."

Quedando inalterados el resto de pronunciamientos de la citada resolución.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos principales.

Modo impugnación:

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S^a. Doy fe.

Firma magistrado.

Magistradoren sinadura.

Firma secretario judicial.

Idazkari judizialaren sinadura.

Y para que le sirva de notificación de sentencia y auto de aclaración a Noncales, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Alicia Olazabal Barrios.

2015/8481

CVE-2015-8481

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8475 *Notificación de sentencia 81/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 932/2014.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), instancia de doña Cristina Alonso Cobo, frente a Hostelequip CB, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 7 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 81/15

En la ciudad de Santander, 7 de abril de 2015.

En nombre de su majestad el Rey (el ilustrísimo sr. don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos con el número 932/14, instancias de doña Cristina Alonso Cobo, contra Hostelequip, C.B., declarada en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Cristina Alonso Cobo, debo condenar y condeno a Hostelequip, C.B., abonar a la parte actora la cantidad de 695 euros, con los intereses legales desde el 3 de julio de 2014 e imponiendo a la demandada el pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelequip CB, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2015/8475

CVE-2015-8475

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-8344 *Notificación de sentencia 130/2015 en procedimiento ordinario 710/2014.*

Doña Milagros Fernández Simon, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, instancia de doña Montserrat Rodríguez Penilla y don Juan Andrés Rodríguez Penilla, frente a doña Rosa María Penilla Arroyo, doña Ana María Penilla Arrollo, don Ángel Penilla Arroyo, don Eduardo Salas Penilla, doña Teresa Salas Penilla y herederos desconocidos e inciertos de doña María Salas Lastra, en los que se ha dictado resolución de fecha de 7 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 130/2015

En Santander, 7 de julio de 2015.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario número 710/14, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Gómez Salceda en nombre y representación de doña Montserrat Rodríguez y don Juan Andrés Rodríguez Penilla asistidos por la letrada sra. Postigo Ruiz contra los srs. Penilla Arroyo y los srs. Salas Penilla e ignorados herederos de doña María Salas Lastra, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey, dictó la siguiente:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Gómez Salceda en nombre y representación de doña Montserrat Rodríguez y don Juan Andrés Rodríguez Penilla contra los srs. Penilla Arroyo y los srs. Salas Penilla e ignorados herederos de doña María Salas Lastra, declarados en rebeldía, debo declarar que:

Doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, eran propietarios de la finca número 5.237 del Registro de la propiedad número 5 de Santander, donde figura inscrita a nombre de Doña María Salas Lastra, por habérsela adquirido a ésta última en documento privado otorgado en Santander en fecha 18 de agosto de 1932, según se desprende de la escritura de partición de herencia de aquellos.

Se acuerda la rectificación de la inscripción correspondiente a la finca número 5.237 mencionada, inscribiéndose a favor de doña Joaquina Llata Llata y Don Juan Penilla Soto, casados en régimen de gananciales, por haberla adquirido por compra a aquella en documento privado otorgado en Santander en fecha 18 de agosto de 1932.

Se declara que por ser dueños de ambas, doña Joaquina Llata Llata y Don Juan Penilla Soto, agruparon físicamente la finca 18.450 y 5.237 en una sola de 1.045 metros cuadrados, procedente de las cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas de la 18.450, dentro de la cual hay una edificación de planta baja, piso y buhardilla que ocupa una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, y procedente de la finca 5.237, que según el Registro de la Propiedad mide cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas, según se desprende de la escritura de partición de herencia autorizada por el notario sr. Vázquez Presedo, con fecha 7 de enero de 1999964, quedando como finca resultante la que se describe de la siguiente forma:

CVE-2015-8344

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

"En el pueblo de San Román, ayuntamiento de Santander, sitio de Resol, barrio de la Torre, una finca de cabida aproximada diez áreas cuarenta y cinco centiáreas que linda: sur, carretera, norte, calleja, este don Luis Alegría, y oeste, viuda de Valentín Torre. Dentro de este terreno en el ángulo sur oeste existe una casa señalada con el número 274, compuesta de planta baja, piso y desván o buhardilla"

Declaro que la finca agrupada mencionada se dividió a su vez en cuatro fincas que integraron el inventario de bienes de dicha herencia de doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto y que se adjudicaron a sus tres hijos, Ramón, Natividad y Graciana, en la forma determinada en las hijuelas, según se desprende de la escritura de partición de herencia ya mencionada.

Con expresa imposición de costas a los demandados.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de doña María Salas Lastra, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simon.

2015/8344

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-8345 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 710/2014.*

Doña Milagros Fernández Simon, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, instancia de doña Montserrat Rodríguez Penilla y don Juan Andrés Rodríguez Penilla, frente a doña Rosa María Penilla Arroyo, doña Ana María Penilla Arroyo, don Ángel Penilla Arroyo, don Eduardo Salas Penilla, doña Teresa Salas Penilla y herederos desconocidos e inciertos de doña María Salas Lastra, en los que se ha dictado auto de fecha 20 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada juez,
Doña María del Carmen Moreno Esteban.

Santander, 20 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de la actora subsanación de sentencia por los siguientes motivos: haber omitido algunos datos en el fallo de la sentencia en relación a los apellidos de ciertos interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 215.1 LEC permite, mediante auto, la subsanación de las omisiones o defectos de que pudieran adolecer las sentencias y autos que fuera necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones. En este supuesto, apreciando que concurren los motivos alegados por el solicitante, es procedente la subsanación del Decreto en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la subsanación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 7 de mayo de 2015 en los siguientes términos, que en el fallo de la sentencia debe hacerse constar que:

La fecha es 7 de mayo de 2015 y no 7 de julio de 2015.

Donde dice:

"Doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, eran propietarios de la finca número 5.237 del Registro de la Propiedad Número Cinco de Santander, donde figura inscrita a nombre de doña María Salas Lastra, por habérsela adquirido a esta última en documento privado otorgado en Santander en fecha 18 de agosto de 1932, según se desprende de la escritura de partición de herencia de aquellos."

CVE-2015-8345

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Debe añadirse:

"Doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, eran propietarios de la finca número 5.237 del Registro de la Propiedad Número Cinco de Santander, donde figura inscrita a nombre de doña María Salas Lastra, por habérsela adquirido a ésta última en documento privado otorgado en Santander en fecha 18 de agosto de 1932, según se desprende de la escritura de partición de herencia de aquellos, escritura autorizada por el notario que fue de Santander, don Antonio Vázquez Presedo, con fecha 7 de enero de 1964, número 19 de orden del protocolo."

Donde dice:

"Se acuerda la rectificación de la inscripción correspondiente a la finca número 5.237 mencionada, inscribiéndose a favor de doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, casados en régimen de gananciales, por haberla adquirido por compra a aquella en documento privado otorgado en Santander en fecha 18 de agosto de 1932".

Debe decirse:

"Se acuerda la rectificación de la inscripción correspondiente a la finca número 5.237 mencionada, que figura inscrita a nombre de doña María Salas Lastra en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Santander, inscribiéndose a favor de doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, casados en régimen de gananciales, por haberla adquirido por compra a aquella en documento privado otorgado en Santander en fecha 18 de agosto de 1932."

Donde dice:

"Se declara que por ser dueños de ambas, doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, agruparon físicamente la finca 18.450 y 5.237 en una sola de 1.045 metros cuadrados, procedente de las cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas de la 18.450, dentro de la cual hay una edificación de planta baja, piso y buhardilla que ocupa una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, y procedente de la finca 5.237, que según el Registro de la Propiedad mide cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas, según se desprende de la escritura de partición de herencia autorizada por el notario sr. Vázquez Presedo, con fecha 7 de enero de 1999964, quedando como finca resultante la que se describe de la siguiente forma:"

Debe decirse:

"Se declara que por ser dueños de ambas, doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto, agruparon físicamente la finca 18.450 y 5.237 en una sola de 1.045 metros cuadrados, procedente de las cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas de la 18.450, dentro de la cual hay una edificación de planta baja, piso y buhardilla que ocupa una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, y procedente de la finca 5.237, que según el Registro de la Propiedad mide cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas, según se desprende de la escritura de partición de herencia autorizada por el notario sr. Vázquez Presedo, con fecha 7 de enero de 1964, quedando como finca resultante la que se describe de la siguiente forma:"

Donde dice:

"Declaro que la finca agrupada mencionada se dividió a su vez en cuatro fincas que integraron el inventario de bienes de dicha herencia de doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto y que se adjudicaron a sus tres hijos, Ramón, Natividad y Graciana, en la forma determinada en las hijuelas, según se desprende de la escritura de partición de herencia ya mencionada."

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 122

Debe decirse:

"Declaro que la finca agrupada mencionada se dividió a su vez en cuatro fincas que integran el inventario de bienes de dicha herencia de doña Joaquina Llata Llata y don Juan Penilla Soto y que se adjudicaron a sus tres hijos, Ramón, Natividad y Graciana, Penilla Llata, en la forma determinada en las hijuelas, según se desprende de la escritura de partición de herencia ya mencionada."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que se subsana (artículo 215.5 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de doña María Salas Lastra, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2015.

La secretario judicial,
Milagros Fernández Simon.

[2015/8345](#)